



ELDORADO MISIONES, 21 de Marzo del 2020.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados "Expte. N° 32590/2020 -**JUEZ DE FERIA DE JUZGADO DE FAMILIA N° 1 S/ PRORROGA DE MEDIDAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**".

Y CONSIDERANDO: Que en virtud del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia suscripto por el Presidente de la República Argentina, se ha dispuesto el aislamiento social preventivo y obligatorio para los ciudadanos en general, lo que, sumado a la Acordada Extraordinaria Número Dos y Tres del 2020, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en el marco de la emergencia sanitaria que es de público conocimiento, en la que se establece una feria judicial extraordinaria desde el día 17 de marzo y hasta el 31 del corriente mes y año, se hace necesario el dictado de un instrumento que asegure a las víctimas de violencia familiar la vigencia de las medidas dispuestas a los fines de su protección, sin necesidad de acudir a los estrados judiciales, con el objeto de que las mismas no queden sin protección durante el período mencionado.-

A esos fines, y en uso de la competencia otorgada al suscripto por el Código Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar (Ley No XII No 27), y las facultades establecidas por la Ley XIV No 6, entiendo se hace necesario prorrogar la vigencia de las medidas de Prohibición de Acercamiento y de Exclusión de Hogar dictadas por este Juzgado, que tengan vencimiento entre los días 01 de Marzo del 2020 o cuyo vencimiento opere dentro del plazo de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por decreto del PEN N° 297/2020, PRORROGUENSE POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS a partir de su fecha de vencimiento, haciendo saber lo dispuesto a la Jefatura de la Unidad Regional III de la Policía de la Provincia de Misiones, a

los fines de que comunique a las dependencias bajo su jurisdicción, la prórroga de las medidas dispuestas precedentemente.-

Por todo lo expuesto y normas legales citadas:

R E S U E L V O: 1) PRORROGAR de FORMA AUTOMÁTICA POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) días desde su fecha de vencimiento las medidas de Prohibición de Acercamiento y de Exclusión de Hogar, y las medidas cautelares - y sus accesorias - que hayan sido dictadas por este Juzgado de Familia N° 1 de Eldorado Misiones, y los Juzgados de Paz de San Antonio, Nueve de Julio, Eldorado, Colonia Victoria, Puerto Piray, Montecarlo y Caraguatay, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en causas de violencia familiar y medidas de protección de personas. Asimismo prorrogar por igual tiempo todas las medidas de protección integral de niños, niñas y adolescentes que hayan vencido o tengan vencimiento entre los días 01 de Marzo del 2020 o su vencimiento opere dentro del plazo de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por decreto del PEN N° 297/2020. La autoridad Policial interviniente deberá notificar de oficio la prórroga de las Medidas, a todas las partes sin necesidad de oficio u orden judicial.

2) HACER SABER que en el supuesto caso de que la víctima tenga asignado botón de pánico, se deberá informar con carácter urgente con el Juez de FERIA y/o Secretario designado como Secretario de FERIA a los fines de su renovación.

3) ORDENAR A las dependencias de LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, como auxiliares de la justicia, que al momento de una ampliación de denuncia que implique un pedido de renovación de medida cautelar -vencida o por vencerse- durante el periodo de emergencia

sanitaria, notifique a las partes la prórroga automática ordenada mediante la presente. Debiendo comunicar de inmediato vía SIGED al Juzgado interviniente dicha notificación en el expediente correspondiente. LIBRESE OFICIO A la Unidad Regional nº III (quien deberá notificar a las Comisarías de San Antonio) y a la DIRECCION DE ASUNTOS DE FAMILIA Y GENERO para la toma de razón de las medidas dispuestas.

4) ORDENAR a la Policia de Misiones que para el caso de falla del sistema y/o error informático, en relación a la firma digital de los oficios, los mismos deberán ser diligenciados de igual modo por las autoridades que los recepcionen (en protección de los justiciables y dada la situación de emergencia) toda vez que tales instrumentos han sido emanados por medios oficiales y podrán ser comunicados por otras vías oficiales como: correo zimbra, siged, celular de los Sres. Secretario y el que suscribe, llamado telefónico bajo constancia Actuarial, entre otros medios habilitados por el STJ. Por lo que DEBERAN SER DILIGENCIADOS TODOS LOS OFICIOS remitidos desde el Juzgado de Familia nº 1 de Eldorado a la Dirección de Asuntos de Familia y Género, Comisarias de la mujer y/u otras Instituciones oficiales.

5) Se insta al Jede de la Unidad Regional nº III y de todas las dependencias policiales a que al momento de la recepción de casos que no constituyan violencia familiar conforme la Ley de Violencia Familiar y/o Ley de Violencia de Género, pero que la situación necesite una respuesta al ciudadano dentro del ámbito de su competencia, y atribuciones, deberán cumplir con sus obligaciones y funciones conforme a los arts. 4, 13, 15 y concordantes de la Ley Orgánica de la Policía de Misiones, evitando de tal manera el colapso del sistema judicial y la circulación innecesaria de los ciudadanos hacia otras instituciones; todo en el marco de las medidas de

prevención y control del coronavirus -COVID 19- dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por los Decretos de Necesidad y Urgencia dictadas por el Sr. Presidente de la Nación, medidas Provinciales y Municipales.

6) ORDENAR A LAS DEPENDENCIAS POLICIALES que en caso de advertir situaciones de vulneración de derechos de Niños, Niñas Y Adolescente, deberán INSTAR EL CUMPLIMIENTO de la Ley de Protección Integral Ley II nº 16, poniendo inmediatamente en conocimiento del Sr. Intendente de la Municipalidad de Eldorado y/o Municipio que corresponda y/o responsable de Acción Social.

7) Instar a las Autoridades Administrativas de Protección de Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes a garantizar los Derechos de los NNA de acuerdo a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, Ley 26.061 y Ley II nº 16 de la Provincia de Misiones, tomando las medidas de protección integral, en su caso medidas excepcionales a fin de restituir los derechos a los NNA, evitando la judicialización de aquellas cuestiones que no lo ameriten.

8) Hacer saber que el *Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones* por Resolución Nº 257 de fecha 20 de marzo recomendó a los señores Jueces de Paz de las distintas localidades y ciudades de la Provincia, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ley XIV - Nº 6,. Atento a ello deberán proceder a dar trámite y adoptar medidas en las causas de Violencia que se les presentaren, incluso en ciudades donde existan Juzgados de Familia y Violencia Familiar: de conformidad a las reglamentaciones dispuestas por el Alto Cuerpo en Acuerdo Nº 17 de fecha 27 de junio de 2018.

9) LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA a la Unidad Regional nº III y notifíquese vía correo Zimbra y/o telefónicamente y/ celular por Secretaría al Representante del Colegio de Abogado de Eldorado Misiones, a los Defensores Oficiales nº 1, 2 y Defensora Oficial del Trabajador, a los Juzgados de Paz de San Antonio, Nueve de Julio, Eldorado, Colonia Victoria, Puerto Piray, Montecarlo y Caraguatay y a los Municipios de San Antonio, Nueve de Julio, Eldorado, Colonia Victoria, Puerto Piray, Montecarlo y Caraguatay, al responsable de la Línea 137 y al Secretario de Acceso a la Justicia.

10) Cópiese, regístrese y hágase saber.-

DR. JUAN JOSE A. PALACIO

JUEZ DE FERIA

JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 ELDORADO